

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2007-00861-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el alimentario JUAN MANUEL GONZALEZ PUERTA, mediante el cual solicita la terminación de las medidas cautelares que pesan en contra del ejecutado, teniendo de presente además que el presente proceso ejecutivo alimentario terminó por pago de la obligación mediante auto del 12 de junio de 2012, se accede a dicha petición.

Por lo anterior, se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre el salario del señor JUAN CARLOS GONZALEZ MARULANDA; ofíciase al Cajero Pagador de ELECTROINDUSTRIALES RM S.A.S. a fin que proceda en tal sentido.

Por igual, se dispone el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA en relación a la entrega a la señora CAROLINA PUERTA PALACIO del subsidio familiar que percibe el señor JUAN CARLOS GONZALEZ MARULANDA en favor de JUAN MANUEL GONZALEZ PUERTA; ofíciase a la CAJA DE COMPENSACION COMFAMA para que proceda en tal sentido.

Los dineros que sean retenidos con posterioridad al presente auto le serán devueltos al demandado JUAN CARLOS GONZALEZ MARULANDA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323e81182f4b925e2acfdd6e0b407f03d120f0101cc61b1ca51b770e3fab7126**

Documento generado en 15/02/2022 09:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>